

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 10 JUL 2020

Teniendo en cuenta que se aportó la póliza solicitada en proveído del 11 de febrero de 2020, se decretaran las medidas cautelares pedidas a folios 23 y 24 de la actuación, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1° del art. 590 del C.G. del P.

1ª) Se decreta la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-14194, de propiedad de la señora YENSI LICETH MAHECHA SALAZAR (fls. 8 a 11). **Oficiese de conformidad a la oficina de instrumentos públicos de la Mesa-Cundinamarca.**

2ª) Se decreta la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas **BYC 984**, denunciado como de propiedad de la demandada. **Por secretaría oficiese de conformidad a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

CRZ
1121-2019

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 49 HOY: 13 JUL 2020 LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ Secretaria	
--	--

